

CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO
DE
CONSTRUCCIÓN Y OBRAS
PÚBLICAS
COMUNIDAD DE MADRID 2019



FICA
Industria,
Construcción y Agro
Madrid





UGT – FICA MADRID INFORMA

A TODOS/AS LOS TRABAJADORES DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

FIRMADO EL DÍA 10 DE JULIO DE 2019 EL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

- TABLAS SALARIALES:

Se acuerda un incremento salarial del 2,25 % sobre las tablas salariales del año 2018, con efectos de 1 de Enero de 2019.

- DIETAS:

MEDIA DIETA: Para todos los niveles se establece en 11,5€ (por día de trabajo)

DIETA COMPLETA: Para todos los niveles se establece en 48€ (por día natural)

- JORNADA DE VERANO:

Tras una ardua tarea sindical, se consigue un hito histórico en el Convenio Colectivo del Grupo de Construcción y Obras Públicas de la Comunidad de Madrid.

Que para el próximo Convenio que entre en vigor en el año 2020, se introducirá una modificación en el Artículo 49 (Horario de Trabajo) del Convenio colectivo del sector de construcción y obras públicas de la Autonomía de Madrid, del siguiente tenor:

*“En los restantes centros de trabajo, en el periodo comprendido entre el 15 de julio y 14 de agosto, salvo pacto escrito en contrario, se establecerá una jornada continuada de **siete horas diarias**, pudiéndose comenzar en este periodo a las 7 horas de la mañana. La distribución de las restantes horas, hasta completar la jornada de 40 horas semanales de trabajo efectivo, se acordará libremente en cada empresa.”*



FICA
Industria,
Construcción y Agro
Madrid

CALENDARIO LABORAL 2019



CONSTRUCCIÓN

ENERO 21

L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31	1 - Año Nuevo 7 - Día de Reyes.		

FEBRERO 20

L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28			

MARZO 20

L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

ABRIL 19

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	18- Jueves Santo. 19- Viernes Santo.				

MAYO 17

L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

1- F. del trabajo 2- C. de Madrid.
15- San. Isidro.

JUNIO 20

L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

JULIO 23

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

AGOSTO 20

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

15- Asunción de la Virgen.

SEPTIEMBRE 21

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

OCTUBRE 23

L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

12- Fiesta Nac. Española.

NOVIEMBRE 20

L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

1- Todos los Santos.
9- Ntra Sñra. de la Almudena.

DICIEMBRE 15

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

6- Día de la Constitución.
9- Inmaculada Concepción.
25- Navidad.

CONVENIO

Nº HORAS DE TRABAJO AÑO	1,984
HRS EFECTIVAS DE VACACIONES	176
TOTAL HORAS EFECTIVAS AÑO (A)	1,808
HORAS EFECTIVAS CONVENIO (B)	1,736
DIFERENCIA DE HORAS (A-B)	72 ⁽¹⁾⁽²⁾

FIESTA NACIONAL

DÍAS AJUSTE JORNADA

FIESTA MADRID

NO LABORABLE NO RECUPERABLE (Madrid)

FIESTA COMUNIDAD DE MADRID

SABADO

DOMINGO

(1) En base a lo dispuesto en el VI Convenio General del Sector de la Construcción se fija la jornada anual para 2019 en 1.736 horas de trabajo efectivo, pactando las partes que, sin perder su carácter laboral para futuros convenios, los días 1 de Marzo 22 de Abril, 3 y 13 de Mayo, 16 de Agosto y 23, 24, 30 y 31 de Diciembre, no sean laborables, salvo pacto en contrario entre empresa y trabajadores, que podrán sustituirlos por cualquier otro día.

ARTICULO.- 52 DEL CONVENIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

En los demás Municipios de la Comunidad de Madrid, serán festivos a todos los efectos los de su Patrón respectivos y el día laborable anterior o posterior, por ese orden, a las festividades de que se trate (Tres días).



TABLAS SALARIALES AÑO 2019



CONVENIO DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

RETRIBUCIONES DIARIAS (ANEXO VI)

NIVEL	CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS ACTIVIDAD	PLUS EXTRAS.	PAGA JUNIO PAGA NAVIDAD VACACIONES	TOTAL ANUAL
		DÍA NATURAL	DÍA TRABAJADO	DÍA TRABAJADO		
VI	Encargado. Jefe de Taller. Encargado Sección de Laboratorio. Escultor de Piedra y Marmol.	29,15	20,06	8,04	1.844,27	21.395,76
VII	Capataz. Auxiliar Técnico de Obra. Especialista de Oficio.	28,66	19,64	8,04	1.765,19	20.903,23
VIII	Oficial 1ª de Oficio.	27,82	19,23	8,04	1.764,20	20.529,89
IX	Auxiliar Administrativo de Obra. Oficial 2ª de Oficio.	26,49	17,94	8,04	1.659,17	19.489,32
X	Listero. Ayudante de Oficio. Especialista de 1ª.	25,77	17,89	8,04	1.610,40	19.090,96
XI	Especialista de 2ª. Peón Especializado.	25,48	17,72	8,04	1.582,44	18.873,04
XII	Peón suelto.	25,48	17,67	8,04	1.577,99	18.848,84
XIII	Pinches	21,43	9,20	8,04	1.141,56	14.344,81

RETRIBUCIONES MENSUALES (ANEXO V)

NIVEL	CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS ACTIVIDAD	PLUS EXTRAS.	PAGA JUNIO PAGA NAVIDAD VACACIONES	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
		MES	MES	MES			
II	Personal Titulado Superior	1.301,55	454,88	174,18	2.504,87	1.930,61	28.751,32
III	Personal Titulado Medio. Jefe Administrativo.	1.061,65	423,85	174,18	2.175,36	1.659,68	24.782,56
IV	Jefe de Personal. Ayudante de Obra. Encargado General. Encargado General de Fábrica.	1.036,15	423,13	174,18	2.145,30	1.633,46	24.403,96
V	Jefe Administrativo de 2ª. Delineante Superior. Encargado General de Obra. Jefe Sec. Org. de 2ª. Jefe de Compras.	969,79	406,83	174,18	2.039,12	1.550,80	23.176,16
VI	Oficial Administrativo de 1ª. Delineante de 1ª. Técnico Organización de 1ª.	857,50	401,59	174,18	1.902,96	1.433,27	21.474,85
VII	Técnico Organización de 2ª. Delineante de 2ª. Práctico Topógrafo de 2ª. Analista de 1ª. Viajante.	842,16	347,73	174,18	1.779,17	1.364,07	20.342,28
VIII	Oficial Administrativo de 2ª. Corredor Ins. de Control y Señalización. Analista de 2ª.	821,77	342,70	174,18	1.746,46	1.338,65	19.964,53
IX	Auxiliar Administrativo. Ayudante Topógrafo. Aux. de Org. Conserje. Vendedor. Calcador.	780,94	315,98	174,18	1.647,70	1.271,10	18.925,20
X	Auxiliar de Laboratorio. Vigilante. Almacenero. Enfermero. Guarda Jurado. Cobrador.	765,63	285,17	174,18	1.568,75	1.224,98	18.181,03
XII	Personal de Limpieza	728,13	244,82	174,18	1.327,26	1.147,13	16.600,21
XIII	Aspirante Administrativo. Aspirante Técnico. Botones.	609,77	192,06	174,18	1.259,96	976,01	14.515,99

COLECTIVOS: (Apartado 4.c) y e) del Artículo.-17 del Convenio Provincial)

TABLA DE RETRIBUCIÓN DIARIA

Trabajadores mayores de 16 años y menores de 21 años. Desempleados que se incorporen como alumnos a los programas de escuela taller, el límite sera de 24 años.	SALARIO BASE	PLUS ACTIVIDAD	PLUS EXTRAS.	PAGA JUNIO PAGA NAVIDAD VACACIONES	TOTAL ANUAL
	DÍA NATURAL	DÍA TRABAJADO	DÍA TRABAJADO		
NIVEL-1 -1º Año	15,89	10,78	8,04	995,50	12.393,59
NIVEL-2 -2º Año	18,55	12,57	8,04	1.161,42	14.170,88
NIVEL-3 -3º Año	22,52	15,26	8,04	1.410,28	16.831,14

TABLA DE RETRIBUCIÓN MENSUAL

Trabajadores mayores de 16 años y menores de 21 años. Desempleados que se incorporen como alumnos a los programas de escuela taller, el límite sera de 24 años.	SALARIO BASE	PLUS ACTIVIDAD	PLUS EXTRAS.	PAGA JUNIO PAGA NAVIDAD VACACIONES	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
	MES	MES	MES			
NIVEL-1 -1º Año	468,57	189,59	174,18	988,61	832,34	12.121,57
NIVEL-2 -2º Año	546,66	221,18	174,18	1.153,39	942,02	13.822,39
NIVEL-3 -3º Año	663,80	268,57	174,18	1.400,53	1.106,55	16.373,64

COLECTIVOS: (Apartado 4.d), del Artículo .-17 del Convenio Provincial)

TABLA DE RETRIBUCIÓN DIARIA

Trabajadores mayores de 16 años y menores de 21 años. Sin límite de edad, desempleados que se incorporen como alumnos trabajadores a los programas de talleres de empleo o se trate de personas discapacitadas.	SALARIO BASE	PLUS ACTIVIDAD	PLUS EXTRAS.	PAGA JUNIO PAGA NAVIDAD VACACIONES	TOTAL ANUAL
	DÍA NATURAL	DÍA TRABAJADO	DÍA TRABAJADO		
NIVEL-1 -1º Año	25,16	17,06	8,04	1.576,21	18.603,93
NIVEL-2 -2º Año	26,49	17,94	8,04	1.659,17	19.489,32

TABLA DE RETRIBUCIÓN MENSUAL

Trabajadores mayores de 16 años y menores de 21 años. Sin límite de edad, desempleados que se incorporen como alumnos trabajadores a los programas de talleres de empleo o se trate de personas discapacitadas.	SALARIO BASE	PLUS ACTIVIDAD	PLUS EXTRAS.	PAGA JUNIO PAGA NAVIDAD VACACIONES	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
	MES	MES	MES			
NIVEL-1 -1º Año	741,90	300,20	174,18	1.565,29	1.216,28	18.074,95
NIVEL-2 -2º Año	780,94	315,98	174,18	1.647,70	1.271,10	18.925,20

Las cantidades recogidas en las Tablas anteriores se entiende referidas a una jornada del 100% de Trabajo efectivo.

De todas ellas, salvo del Plus extrasalarial, habrá que descontarse el porcentaje que se dedique a la Formación teórica del trabajador.



HORAS EXTRAORDINARIAS 2019 CONVENIO DE CONSTRUCCIÓN

RETRIBUCIONES DIARIAS			
NIVEL	CATEGORÍAS	DIAS LABORABLES	DIAS FESTIVOS
VI	Encargado. Jefe de Taller. Encargado Sección de Laboratorio. Escultor de Piedra y Marmol.	13,38	15,19
VII	Capataz. Auxiliar Técnico de Obra. Especialista de Oficio.	12,67	14,94
VIII	Oficial 1ª de Oficio.	12,42	14,65
IX	Auxiliar Administrativo de Obra. Oficial 2ª de Oficio.	11,77	13,73
X	Listero. Ayudante de Oficio. Especialista de 1ª.	11,29	13,33
XI	Especialista de 2ª. Peón Especializado.	10,09	13,25
XII	Peón suelto.	8,88	13,18
XIII	Pinches de 17 a 18 años.	5,96	7,63
XIV	Pinches de 16 a 17 años.	5,93	7,25

RETRIBUCIONES MENSUALES			
NIVEL	CATEGORÍAS	DIAS LABORABLES	DIAS FESTIVOS
II	Personal Titulado Superior	17,96	20,75
III	Personal Titulado Medio. Jefe Administrativo.	15,47	17,67
IV	Jefe de Personal. Ayudante de Obra. Encargado General. Encargado General de Fábrica.	15,23	17,34
V	Jefe Administrativo de 2ª. Delineante Superior. Encargado General de Obra. Jefe Sec. Org. de 2ª. Jefe de Compras.	14,46	16,57
VI	Oficial Administrativo de 1ª. Delineante de 1ª. Técnico Organización de 1ª.	13,38	15,19
VII	Técnico Organización de 2ª. Delineante de 2ª. Práctico Topógrafo de 2ª. Analista de 1ª. Viajante.	12,67	14,94
VIII	Oficial Administrativo de 2ª. Corredor Ins. de Control y Señalización. Analista de 2ª.	12,42	14,65
IX	Auxiliar Administrativo. Ayudante Topógrafo. Aux. de Org. Conserje. Vendedor. Calcador.	11,77	13,73
X	Auxiliar de Laboratorio. Vigilante. Almacenero. Enfermero. Guarda Jurado. Cobrador.	11,29	13,33
XII	Personal de Limpieza	8,88	13,18
XIII	Aspirante Administrativo. Aspirante Técnico. Botones 17-18 años.	5,96	7,63
XIV	Botones 16-17 años.	5,93	7,25

CUADRO DE PERMISOS Y LICENCIAS 2019 CONVENIO CONSTRUCCIÓN COMUNIDAD DE MADRID

El trabajador, previo aviso de al menos cuarenta y ocho horas, salvo acreditada urgencia, y justificación, posterior, se encuentra facultado para ausentarse del trabajo, manteniendo a la percepción de todos aquellos conceptos retributivos.

a)	15 días naturales, en caso de Matrimonio.
b)	2 días naturales, de los cuales al menos uno deberá ser laborable, por Nacimiento o Adopción de un hijo . En el caso de trabajadores no comunitarios o comunitarios de países no colindantes con España el permiso será, siempre que acrediten efectivamente la realización del desplazamiento a su país de origen; de 5 días naturales , pudiéndose ampliar hasta 8 días con el consentimiento de la empresa, pero siendo exclusivamente retribuidos los 5 días señalados .
c)	1 día , por Matrimonio de Hijo . Cuando el trabajador necesite efectuar un desplazamiento al efecto, se incrementarán en 2 días naturales .
d)	3 días naturales , por Fallecimiento del cónyuge y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, ampliables hasta 5 días en caso de desplazamiento. En el caso de trabajadores no comunitarios o comunitarios de países no colindantes con España el permiso será, siempre que acrediten efectivamente la realización del desplazamiento a su país de origen, 6 días naturales , pudiéndose ampliar hasta 12 días con el consentimiento de la empresa, pero siendo exclusivamente retribuidos los 6 días antes señalados .
e)	2 días naturales , por Enfermedad, Accidente, Hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, ampliables hasta 4 días en caso de desplazamiento.
f)	1 día, por Traslado del domicilio habitual.
g)	Por el tiempo necesario , para concurrir a exámenes. Como consecuencia de los estudios que éste realizando en centros de enseñanza, universitarios o de Formación Profesional de carácter público privado, reconocidos.
2	Los supuestos contemplados en los apartados precedentes - cuando concurren las circunstancias previstas en los mismos - se extenderán asimismo a las Parejas de hecho siempre que consten inscritas en el registro correspondiente.
3	En las mismas condiciones que las previstas en el apartado 1 del presente artículo, el trabajador podrá ausentarse del trabajo por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal , comprendido el ejercicio de sufragio activo.
4	El trabajador que, por razones de guardia legal, tenga a su cuidado directo a algún menor de doce años o a una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional de salario, entre al menos un octavo y un máximo de la duración de aquella.
E.T. Art. 68 e)	FUNCIONES SINDICALES O DE REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES. 15 horas mensuales (hasta 100 Trabajadores) 20 horas mensuales (de 101 a 250 Trabajadores) 30 horas mensuales (de 250 a 500 Trabajadores) 35 horas mensuales (de 501 a 750 Trabajadores) 40 horas mensuales (de 751 en adelante)
VI Convenio General Art. 82.4	El Trabajador tendrá derecho a MEDIA DIETA , Cuando el desplazamiento se produzca a un centro de trabajo situado en distinto termino MUNICIPAL y que, además, diste 15 Km. o más del CENTRO DE TRABAJO DE PARTIDA (que figura en el Contrato de Trabajo inicial), de la RESIDENCIA HABITUAL del trabajador.
Permiso de Maternidad y Paternidad	Se aplicará lo dispuesto en la legislación vigente en el momento del hecho causante.



FICA
Industria,
Construcción y Agro
Madrid



FICA - UGT MADRID

AVDA. DE AMERICA, 25, 4 PLANTA, 28002 - MADRID

TFNOS: 91 589 73 50 - 91 589 74 17

CORREO: consmadrid@fica.uqt.org

